



Expediente n.º: 433/2023

Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento Cinegético en Monte de Utilidad Pública por procedimiento abierto simplificado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA”, Nº 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del pliego la fijación de las condiciones administrativas para la ejecución del aprovechamiento cinegético en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P., coto privado de caza TO-10.623, propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El Ayuntamiento de Consuegra elabora el presente Pliego de Condiciones para adjudicar el aprovechamiento cinegético, según el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Medio Natural de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible

Dichos aprovechamientos tienen las siguientes características, según el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas:

- Clase: Cinegético
- Carácter: Ordinario (plurianual)
- Monte: Sierraluenga de Consuegra
- Nº Catálogo de Montes de Utilidad Pública: 8
- Superficie pública del monte: 1.212 ha.
- Pertenencia: Ayuntamiento
- Término municipal: Consuegra
- Cuartel: Sierraluenga
- Nº de coto: TO-10.623
- Cosa cierta: Hectáreas del cuartel
- Cuantía: 1.123 ha





- Tasación inicial: 1ª temporada (IVA 21% no incluido) **10.000 €/temporada**. Incremento anual acumulativo del 5 % conforme Pliego Económico administrativo
- Época de realización del aprovechamiento: Periodo hábil de caza
- Duración del aprovechamiento: 5 temporadas cinegéticas
- Forma de liquidación: A riesgo y ventura

El contrato tendrá la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece en el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestar Sostenible de Castilla La Mancha.

CLAUSULA SEGUNDA. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios para valorar las ofertas son (Máximo 100 puntos):

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (Máximo 80 puntos):

- Mayor precio ofertado aplicándose la siguiente formula (Máximo 55 puntos):

$$\text{Puntos} = 55 \times \frac{\text{oferta concreta}}{\text{oferta mas alta}}$$

- Propuesta anual de actividades socioculturales fuera de la época de caza (Máximo 25 puntos):
 - 1 actividad: 5 puntos.





- 2 actividades: 10 puntos.
- 3 actividades: 15 puntos.
- 4 actividades: 20 puntos.
- 5 actividades: 25 puntos

La acreditación de las actividades socioculturales propuestas fuera de la época de caza se valorará conforme a una memoria independiente descriptiva de las mismas, donde se identifiquen el cronograma de actividades propuestas con temporalidad anual, el contenido de las mismas, el público objetivo al que se dirigen y el/la profesional encargada de la realización de las mismas. Las actividades socioculturales propuestas, tales como jornadas micológicas, jornadas explicativas sobre la flora y fauna del entorno, talleres medioambientales, rutas de senderismo, experiencias de observación y escucha de la berrea, jornadas ornitológicas, etc., serán abiertas al público general para uso y disfrute del entorno. El desarrollo de la actividad deberá contar con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, previa solicitud del adjudicatario.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Máximo 20 puntos):

Los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor están en función de las actuaciones de mejora que se propongan realizar en el monte público de referencia, durante el período del aprovechamiento, o en la edificación o elementos susceptibles de utilización en el mismo.

Tales actuaciones de mejora se valorarán conforme a una memoria descriptiva, pudiendo estar referidas a la rehabilitación/conservación de la edificación existente, la eficiencia y su suficiencia energética, con instalación de placas fotovoltaicas que permitan la autosuficiencia, y resto de elementos de utilidad, tales como comederos y bebederos para la fauna, o mantenimiento y mejora de pozos.

En cuanto a las instalaciones de mejora en la casa de la finca se ponderará el coste de la inversión mediante la inclusión en la memoria descriptiva de un presupuesto de ejecución desglosado por conceptos e importes, que será valorado por los Servicios Técnicos Municipales, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 10 puntos por estas mejoras.

Respecto del resto de elementos susceptibles de mejora, a efectos de valoración, se tendrá en cuenta las características cualitativas y cuantitativas de cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos.

Se podrán valorar otros aspectos indicados en la memoria descriptiva, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, siempre sin superar la puntuación máxima de 20 puntos.





CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/>.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo determinado en la Orden 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnicas-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes, la duración del aprovechamiento será de **cinco temporadas** cinegéticas debiendo coincidir con el periodo de vigencia del Plan Técnico de Caza para el coto TO-10.623. Comenzará con la expedición de la licencia para la temporada 2023-2024, y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia para la temporada 2027-2028, y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2028.

El año cinegético da comienzo el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se fija según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, por una cuantía de **cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y uno céntimos (55.256,31 €)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y de **sesenta y seis mil ochocientos sesenta euros con catorce céntimos (66.860,14 €)**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el siguiente detalle:

	BI	IVA 21 %	TOTAL
1ª TEMPORADA	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
2ª TEMPORADA	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
3ª TEMPORADA	11.025,00 €	2.315,25 €	13.340,25 €
4ª TEMPORADA	11.576,25 €	2.431,01 €	14.007,26 €
5ª TEMPORADA	12.155,06 €	2.552,56 €	14.707,63 €





TOTAL	55.256,31 €	11.603,83 €	66.860,14 €

El valor estimado del contrato para la primera temporada cinegética asciende a la cuantía de diez mil euros (10.000 €), IVA (21 %) no incluido, experimentando un incremento anual y acumulativo para temporadas sucesivas del cinco (5) por cien. El **valor estimado total** del contrato para las cinco temporadas cinegéticas asciende a la cantidad de **cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y uno céntimos (55.256,31 €), IVA (21 %) no incluido,**

Los impuestos, tasas administrativas y cánones que se generan como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, serán de cuenta del adjudicatario. Además, el concesionario estará obligado a abonar los tributos y derechos económicos exigibles anualmente por la Comunidad Autónoma, para disfrutar del aprovechamiento cinegético adjudicado.

El pago del canon anual, más el IVA correspondiente, y las actualizaciones que correspondan, se efectuarán en los diez primeros días del mes en que se hubiese notificado la adjudicación definitiva.

El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en lo siguiente:

- Cuantía de la tasa de la matricula del coto.
- Impuesto municipal que grava los cotos de caza.
- Y el 15% del valor del aprovechamiento se destinará al Fondo de Mejoras del Monte.

La ejecución del aprovechamiento se realizará a “riesgo y ventura” del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requisitos que se acreditarán:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula





su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Anexo I)
- Acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el certificado de solvencia económica (Anexo III). Y la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante un certificado que acredite la experiencia en este tipo de aprovechamientos durante los últimos cinco años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará **a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario**, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Las condiciones que no puedan acreditarse mediante su inscripción en el ROLECE, deberán acreditarse de conformidad con la documentación indicada en el párrafo primero de la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS





6.1. Condiciones previas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

6.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.





6.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6.4. Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “*Aprovechamiento cinegético en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P., coto privado de caza 10.623, propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)*”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN
DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A) Documentación administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.





b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego (ANEXO I).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

B) Documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Incorporar memoria descriptiva de las actuaciones de mejora en la casa de la finca y la instalación de comederos, bebederos y mantenimiento de pozos, de conformidad con lo establecido en la Clausula segunda del PCAP.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo, incluido en el **ANEXO II** del presente pliego:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación por





procedimiento abierto simplificado del aprovechamiento cinegético que se realice en el monte “Sierraluenga de Consuegra”, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO: Propuesta anual de actividades socioculturales fuera de la época de caza (Máximo 25 puntos). Marcar con X el número de actividades.	OFERTA
1 actividad: 5 puntos	
2 actividades: 10 puntos	
3 actividades: 15 puntos	
4 actividades: 20 puntos	
5 actividades: 25 puntos	

*** Incorporar Anexo/memoria independiente descriptiva de las actividades socioculturales propuestas fuera de la época de caza, identificativa del cronograma de actividades propuestas con temporalidad anual, el contenido de las mismas, el público objetivo al que se dirigen y el/la profesional encargada de la realización de la actividad.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2019 de 8 de Mayo, por el que se





desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en dicha normativa se establezcan.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA OCTAVA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles tras la finalización de las ofertas, a las 11:00 horas, procederá a la apertura del Archivo electrónico «A», calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y procederá al examen de la documentación relacionada con los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, que deberán ser emitidos en un plazo máximo de siete días.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del [sobre/archivo electrónico] «B».





A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de la solvencia económica, técnica y profesional, según el artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Haber constituido garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA NOVENA. OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Aquellas proposiciones que oferten una mejora cuya variación supere en un 40 % la media de las proposiciones presentadas por los licitadores, serán consideradas desproporcionadas.





No obstante, si entre las ofertas presentadas existen algunas que sean superiores o inferiores a la media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin





perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

Por parte de la empresa adjudicataria, se deberá justificar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; el incumplimiento de esta cláusula, que deberá ser verificada por el responsable del contrato, dará lugar a la exigencia de responsabilidad y a la imposición de una sanción que ascenderá al 5% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, el responsable del Contrato será el/la titular de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, quien será el encargado de velar por la perfecta ejecución del contrato y del cumplimiento del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, así como del cumplimiento de los criterios de adjudicación presentados en su oferta por el adjudicatario. Para ello, remitirá un informe anual a la Alcaldía, en relación del cumplimiento de la ejecución del contrato.





CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

a) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Serán por cuenta del adjudicatario:

- a) Los gastos de la formalización del contrato, así como cualquier importe de los gastos suntuarios a abonar al ayuntamiento, matrícula anual y cualquier otro gasto e impuesto que origine el aprovechamiento del coto de caza, incluso los daños ocasionados por la caza procedente del mismo.
- b) La obtención de cuantas autorizaciones sea necesarias para llevar a cabo el aprovechamiento.
- c) Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que deban contratar para llevar a cabo la finalidad del contrato.
- d) La vigilancia y control que fuesen precisos para mantener la finca durante la duración del contrato.

2.- En ningún caso se limitarán las actuaciones que el Ayuntamiento determine.

3.- Al finalizar la temporada deberán presentar el balance de resultados con los gastos e ingresos del concesionario.

b) Derechos de la Administración:

- 1.- El Ayuntamiento se reserva el uso y disfrute de la finca, previa comunicación al adjudicatario, por motivo de los siguientes fines sociales:
 - Organizar rutas de senderismo.





- Rutas ciclo turísticas.
- Conceder permisos para la recogida de níscales.
- Otras excursiones socio-culturales y educativas

2.- El Ayuntamiento podrá conceder permiso a otras asociaciones o colectivos para utilizar la finca, previa comunicación al adjudicatario.

3.- El Ayuntamiento no será responsable de los daños ocasionados:

- a) A terceros con motivo del aprovechamiento de la caza durante el contrato, de los que será responsable el adjudicatario del contrato, teniendo que responder de toda denuncia que se origine.
- b) De los desperfectos existentes en la finca que deberán ser reparados por el adjudicatario durante la duración del contrato

4.- Los adjudicatarios tendrán la obligación de señalar el coto según la legislación vigente.

c) Interlocutores

Para que la relación entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria sea óptima, ésta nombrará un interlocutor válido que deberá estar accesible las 24 horas del día del tiempo del contrato.

Este responsable contará con poder suficiente para organizar tanto los medios materiales como los humanos necesarios en el cumplimiento del objeto del contrato, y dará respuesta a las instrucciones que se le puedan transmitir sobre organización de eventos, excursiones, rutas, medidas de seguridad, quejas y otros.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá cumplir con las directrices que le marque el Ayuntamiento a través del Concejal de Agricultura.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la Ley 9/2017.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante





el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato, de conformidad con lo establecido en el art.º. 203 y ss. Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. INCUMPLIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en la finca, el arrendatario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.





Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de limpieza de la zona después de jornadas de caza (la zona deberá quedar limpia de restos inorgánicos, y en particular será responsable de la retirada de vainas de los cartuchos y balas disparados).
- b) La falta de señalización de jornadas de caza (se instalará carteles de aviso de celebración de monterías en las carreteras y caminos de acceso).

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) Suspensión del servicio de guardería.
- b) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas **muy graves**,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Explotación del aprovechamiento en deficientes condiciones.
- c) Impago de una mensualidad establecida.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Las faltas leves con multa de hasta 750 €
- Graves con multa de 751 a 1.500 €
- Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión del contrato, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Una vez adjudicado el aprovechamiento, se concederá el plazo de un mes desde la fecha de la firma del contrato para justificar los criterios objetivos de la adjudicación.

Se realizará un informe por parte del responsable del contrato en el que se haga constar el cumplimiento de dichos criterios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

19.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



19.2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.





ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña con D.N.I. / N.I.F. número Domicilio a efectos de notificación en Calle en nombre propio o en representación de con D.N.I. / N.I.F. número a efectos de su participación en la licitación «*APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA*», Nº 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623»,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública Sierraluenga.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas*





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del aprovechamiento o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Consuegra, a de _____ de 2023

Firma del candidato,

Fdo.: _____





ANEXO II

CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente municipal número 433/2023 para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del «*APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA*», Nº 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623», hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIO: Propuesta anual de actividades socioculturales fuera de la época de caza (Máximo 25 puntos). Marcar con X el número de actividades.	OFERTA
1 actividad: 5 puntos	
2 actividades: 10 puntos	
3 actividades: 15 puntos	
4 actividades: 20 puntos	
5 actividades: 25 puntos	

En Consuegra, a ____ de _____ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: _____





ANEXO III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D^a. _____, Director del oficina n^o _____, apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente municipal n^o 433/2023 «*APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA*», N^o 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623», cuyo presupuesto asciende a *CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS* [€ en letra] (55.256,31 € [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

[Firma y sello de la entidad bancaria]





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



En Consuegra, a fecha señalada al margen

El Alcalde,

Fdo.: José Manuel Quijorna García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

